

RESUMEN APROBACIÓN DEL “CONSENSO FISCAL 2019”

Mediante el proyecto de Ley N° 29825/E/19, elevado a la Legislatura de Córdoba el día 17 de diciembre de 2019, se propicia la aprobación del “**Consenso Fiscal 2019**”, suscripto en la misma fecha por el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho acuerdo consiste en una modificación o *addenda* al “**Consenso Fiscal 2017**”, firmado originalmente en el año 2017, que había tenido como finalidad armonizar las políticas tributarias de las distintas jurisdicciones, a fin de evitar distorsiones y efectos desfavorables sobre las actividades económicas.

En el año 2018, frente a las circunstancias económicas adversas que comenzaban a registrarse, se aplicó una primera enmienda o adecuación al Pacto original, el “**Consenso Fiscal 2018**”, con ciertas modificaciones en los compromisos originales, para permitir la consolidación fiscal en todos los niveles de gobierno.

Nuevamente, atento a la grave y persistente crisis económica por la que atraviesa el país, se ha determinado imprescindible introducir modificaciones a los Compromisos asumidos oportunamente en los Consensos de 2017 y 2018.

Dichas modificaciones pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Suspensión de la baja de alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos y Sellos

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la disminución de alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, prevista en el Consenso Fiscal original.

Cabe recordar que el Consenso Fiscal de 2017 establecía el siguiente cronograma de reducción de alícuotas del **Impuesto a los Ingresos Brutos** para las principales actividades económicas, en cada año:

Cronograma de alícuotas IIBB establecidas en el Consenso Fiscal

Actividad	Alícuotas máximas IIBB				
	2018	2019	2020	2021	2022
Sector Primario	1,5%	0,75%	Exento	Exento	Exento
Industria Manufacturera	2,0%	1,5%	1,0%	0,5%	Exento
Industria Papelera	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%
Electricidad, Gas y Agua	5,0%	3,75%	2,5%	1,25%	Exento
Construcción	3,0%	2,5%	2,0%	2,0%	2,0%
Comercio mayorista y minorista	Sin máximo	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%
Hoteles y Restaurantes	5,0%	4,5%	4,0%	4,0%	4,0%
Transporte	3,0%	2,0%	1,0%	Exento	Exento
Comunicaciones	5,0%	4,0%	3,0%	3,0%	3,0%
Telefonía celular	7,0%	6,5%	6,0%	5,5%	5,0%
Servicios financieros	Sin máximo	7,0%	6,0%	5,0%	5,0%
Créditos hipotecarios	Exento	Exento	Exento	Exento	Exento
Actividades inmobiliarias y empres.	6,0%	5,0%	4,0%	4,0%	4,0%
Servicios sociales y de salud	5,0%	4,75%	4,5%	4,25%	4,0%

Fuente: Consenso Fiscal. Ley 27.429. Año 2017.

La modificación introducida implica que se suspende por un año la disminución de las alícuotas previstas para 2020, con lo cual las provincias podrán seguir con el esquema de alícuotas vigente al año 2019.

En el caso del **Impuesto de Sellos**, también se suspende por un año la rebaja de la alícuota aplicable a los actos y contratos.

Para la Provincia de Córdoba, se estima que la suspensión de las reducciones implicaría dejar de resignar \$ 4.500 millones en 2020. Si bien estos fondos compensarían los menores recursos que las provincias recibirían por coparticipación, resultantes de la rebaja del IVA y Ganancias dispuesto por el ex presidente Macri, existe la posibilidad de una negociación individual por dichos fondos, tal como plantea el siguiente punto.

- Suspensión de procesos judiciales

Se plantea la creación una **comisión de evaluación del impacto** de la implementación de los decretos 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales (que fueron los que redujeron IVA y Ganancias, principalmente). A su vez, se suspenden por un año, los procesos judiciales iniciados por las provincias contra el Estado Nacional en reclamo por los menores fondos coparticipados (y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas provincias que aún no lo hubieran hecho). Dentro del plazo indicado, la comisión propondrá medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral a la problemática relacionada con dichos fondos.

- Elevación de proyecto de Ley aprobatorio

Dentro de los 30 días de suscripto el Convenio, cada provincia deberá elevar a sus Legislaturas los proyectos de Ley para aprobar el acuerdo, así como también gestionar la modificación de las leyes necesarias para su cumplimiento, autorizando a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.